

ESCRITURA PÚBLICA



DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. FRANKLIN ROGELIO URDIALEZ

CESIONARIO: SRA. ROSA VICTORIA AREVALO

CUANTIA: 40.00 DOLARES

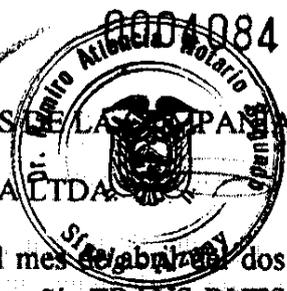
En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los **DIECINUEVE** días del mes de **JULIO** del año **DOS MIL DIEZ**. Ante mí, doctor Ramiro Atiencia Lombeida, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte el señor **FRANKLIN ROGELIO URDIALEZ PRADO**, de estado civil soltero, comparece por sus derechos; y por otra parte la señora **ROSA VICTORIA ARÉVALO SAMANIEGO**, casada; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en este cantón, de ocupación estudiante y toquillera, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública el contenido de una cesión de participaciones, otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: ANTECEDENTES.- El cedente es propietario de cuarenta participaciones de un dólar cada una, las

mismas que tienen suscritas en la "**COMPAÑIA TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB. CIA LTDA**", la que se constituyó mediante escritura pública celebrada en la Notaría Pública Segunda de este cantón, el siete de septiembre del año dos mil seis, e inscrita en el Registro de Compañías del cantón Sigsig, con el número cinco, el siete de noviembre del año dos mil seis. La Junta General Ordinaria de socios celebrada el doce de abril del año dos mil diez, en el domicilio de la Compañía, y que contó con la asistencia de la totalidad del capital social, como consta del acta que se agrega como habilitante, tomó la siguiente resolución: renunciar al derecho preferente que les asiste, en la cesión o transferencia de participaciones, a favor de la señora **ROSA VICTORIA ARÉVALO SAMANIEGO**, autorizando al primer compareciente ceder sus participaciones. TERCERA: CONTRATO.- Mediante el presente instrumento, el señor **FRANKLIN ROGELIO URDIALEZ PRADO**, expone: Que por el valor de cuarenta dólares, tienen a bien ceder y transferir las cuarenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos cada una, a favor de la señora **ROSA VICTORIA ARÉVALO SAMANIEGO**, quien se incorpora a la Compañía; de tal manera que las participaciones transferidas deberán inscribirse en los libros de la Compañía, debiendo, además, comunicar de este particular a la Intendencia de Compañías del cantón Cuenca, a fin de que tome nota en los registros correspondientes. CUARTA: ACEPTACION.- Presentes los comparecientes hacen suyas todas las estipulaciones contenidas en el presente instrumento, y en especial la cesionaria señora **ROSA VICTORIA ARÉVALO SAMANIEGO**, acepta este contrato por ser otorgado a su favor. Hasta aquí la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales. Presentan las cédulas.

.....VIENE DOCUMENTO HABILITANTE:

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA

"RUTAS DEL SABER TRANS RUTSAB CIA LTDA"



En el cantón Sígsig provincia del Azuay a los doce días del mes de ~~abril~~ ^{febrero} dos mil diez siendo la veinte horas se reúnen en la oficina de la compañía TRANS RUTSAB, ubicada en la calle antes conocida como sucre y hoy calle comuna san Sebastián, previa convocatoria se reúnen los socios de conformidad con lo que determina los estatutos sociales y el art.121 de la ley de compañías, encontrándose para el objeto presentes: Urdiales Chacón Angel Rogerio, propietario de 40 participaciones; Carpio Alemán Rómulo Patricio propietario de 40 participaciones; Castro Arcentales Delia Esperanza, propietaria de 40 participaciones; Cochancela Loja Luis Guillermo propietario de 40 participaciones; Fajardo Samaniego Freddy Geovanny, propietario de 40 participaciones; León Gonzales Manuel de Jesús, propietario de 40 participaciones; Ortega Castro Daniel de Jesús, propietario de 40 participaciones; Tello Montesdeoca Encarnación de Jesús, propietaria de 40 participaciones; Tello Sarmiento Manuel de Jesús, propietario de 40 participaciones, y Urdiales Prado Franklin Rogerio, propietario de 40 participaciones; Cada participación tiene un valor de un dólar de los estados unidos de norte América; Preside la cesión el Sr Daniel de Jesús Ortega Castro, Presidente de la compañía, los socios presentes representan el 100% del capital social, actúa como secretario Rómulo Patricio Carpio Aleman, el gerente Freddy Geovanny Fajardo Samaniego, para tratar el único punto, en el orden del día que es:

1-AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIÓN

1.- una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones del socio Franklin Rogerio Urdiales Prado, a favor de la Sra. Rosa Victoria Arévalo Samaniego, el gerente de la compañía Geovanny Fajardo 5. Informa a los socios que por disposición de la ley, es necesario que para dicha transferencia se obtenga en forma previa la autorización de la junta, y la consiguiente aceptación unánime de los mismos. *lo punto fue resuelto por unanimidad efectuado por la junta.*

Los socios reunidos resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de CUARENTA participaciones de UN DÓLAR cada una, que, el Sr. Ortega Castro Daniel de Jesús, posee en la compañía "RUTAS DEL SABER TRANS RUTSAB.CIA LTDA." La sesión de participaciones se efectuara de la siguiente forma El socio Sr. ORTEGA CASTRO DANIEL DE JESÚS, transferirá CUARENTA PARTICIPACIONES a favor del Sr. LOJA BUELE JOSÉ OLMEDO.

Debe anotarse que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DÓLAR de los Estados Unidos de Norte América cada una.

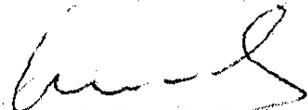
Las participaciones se podrán transferir a favor de la persona natural mencionada, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que le corresponde a la presente fecha, en reserva de ninguna naturaleza, declarando el cedente, que las participaciones se

hallen libres de gravámenes que limiten su propiedad. Todo lo declarado está de acuerdo con lo resuelto por la junta general universal de socios.

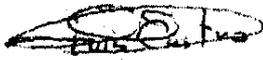
Sin tener más asuntos a tratar, siendo las veinte y un horas con treinta minutos se declara concluida la presente junta, concediendo el receso para que el secretario elabore el acta.

Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

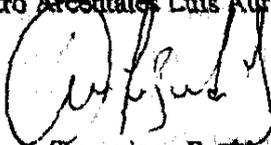
FIRMAN:

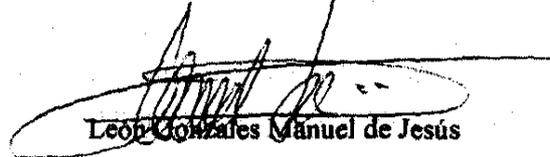

Carpio Alemán Rómulo Patricio


Castro Arcentales Delia Esperanza

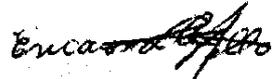

Castro Arcentales Luis Aurelio


Cochancela Loja Luis Guillermo

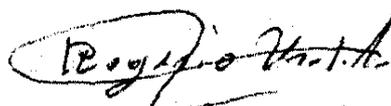

Fajardo Samaniego Freddy Geovanny

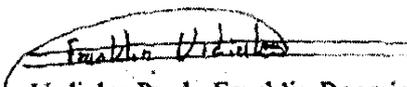

León González Manuel de Jesús


Loja Buale Dimedo


Tello Montesdeoca Encarnación de Jesús


Tello Sarmiento Manuel Agustín


Urdiales Chacón Angel Rogerio


Urdiales Prado Franklin Rogerio

República del Ecuador
Notaría Segunda
Sigsig Azuay



0004085

HASTA AQUÍ EL DOCUMENTO HABILITANTE: Cumplidas las formalidades legales, lei esta escritura integramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

~~Braida C. ...~~
010449912-8

Rosa Arcuate
010325407-4

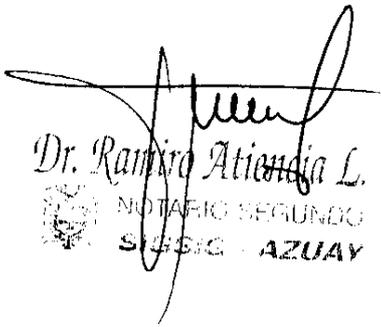
Dr. Ramiro Atencia
Notario Segundo
Sigsig - Azuay

Doy FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en 3 fojas antecede es igual a su original que consta en el archivo de la Notaría a mi cargo.

Sigsig, a 11 de Octubre de 2011

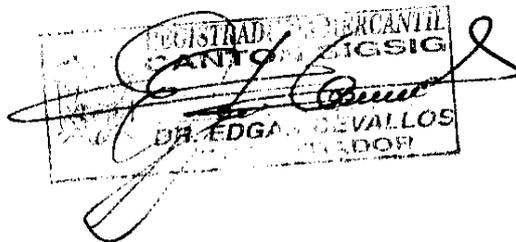
Dr. Ramiro Atencia Lombardo
NOTARIO SEGUNDO

DOY FE: Que la presente CESIÓN DE PARTICIPACIONES, se encuentra marginada en la escritura de Constitución de la Compañía, que consta en el protocolo de la notaria a mi cargo. Sigsig a once de octubre del año dos mil once.


Dr. Ramiro Atencia L.
NOTARIO SEGUNDO
SIGSIG - AZUAY



Inscrito hoy 12 de Octubre del 2011, con el Nro 10 del Reg. Mercantil.



010325407-4
ROSA VICTORIA

0238 F
1973



Rosa Victoria

004086



ECUATORIANA***** V4433V4422
CASADO MANUEL GERARDO CATUVINAGUA S
PRIMARIA TOQUILLERO
LUIS ROBERTO AREVALO LOPEZ
TARGELIA SAMANIEGO SALINAS
GUALACEO 21/11/2002
21/11/2014

REN 0084637
AZU



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
03-0001 0103254074
CIRCULO
ROSA VICTORIA SAMANIEGO ROSA VICTORIA
SIGSIG CANTON BAZZIO ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
CIVILADANIA 010449972-8
FRANKLIN ROGELIO PRADO
SIGSIG SIGSIG
1983
0007 00007 M
SIGSIG
1983



EQUATORIANA***** V4443V4442
SOLTERO ESTUDIANTE
SECUNDARIA
ANGEL ROBELIO URDIALEZ CHACON
ROSARIO ESPERANZA PRADO S
EDUCACION 06/07/2007
06/07/2014
REN 0522020
AZU

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009
03-0018 0104499728
CIRCULO
FRANKLIN ROGELIO PRADO
SIGSIG CANTON BAZZIO ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

INTENDENCIA DE CUENCA

MEMORANDO No. SC.UJ.C.12. 113

PARA: Dr. Santiago Jaramillo Malo,
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

DE: Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
Especialista Jurídico

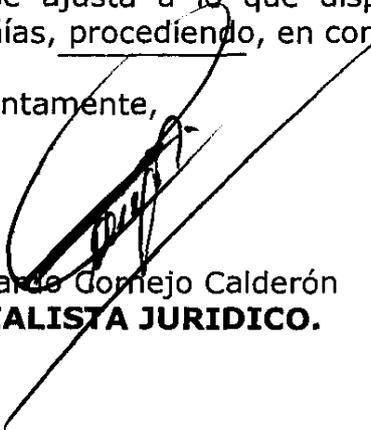
ASUNTO: Informe favorable para cesión de participaciones.

TRAMITE: 8301

FECHA: Cuenca, 10 de Febrero del 2012.

El Gerente de la compañía "TRANSPORTES RUTAS DEL SABER TRANSRUTSAB CIA. LTDA" en comunicación del 11 de Noviembre solicitó la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre el socio señor Franklin Rogelio Urdialez Prado, su cónyuge, en calidad de "cedentes" quienes transfieren a favor de la cesionaria señora Rosa Victoria Arévalo Samaniego, 40 participaciones de US \$ 1,00 cada una. Su petición recibió observaciones, las mismas que han sido superadas. Por tanto, el acto unánimemente autorizado por la Junta General Universal de Socios del 12 de Abril del 2010, elevado a escritura pública ante el Notario Segundo del cantón Sigüig, el 19 de Julio del 2010, se ajusta a lo que disponen los artículos 113 y 238 de la Ley de Compañías, procediendo, en consecuencia, su anotación.

Muy atentamente,


Dr. Eduardo Cornejo Calderón
ESPECIALISTA JURIDICO.

95052.

Dr. E. Cornejo
10/11/2011 gm

Sígsig 8 de octubre de 2011

Economista

René Bueno

SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS.

Ciudad

De mi consideración:

Yo Freddy Geovanny Fajardo Samaniego, como representante legal de la compañía rutas del saber "TRANS RUTSAB" con expediente N° 7108712 comunico que el día 12 de Abril del 2010, he procedido a registrar en el libro de participantes y socios, la siguiente cesión de participantes, constante en la escritura pública adjunta, la misma que se encuentra inscrita en el registro mercantil:

SOCIO CEDENTE

Nombres: Franklin Rogelio

Apellidos: Urdialez Prado

C.C. o R.U.C: 0104499728

Nacionalidad: ecuatoriano

Número de Participantes: 40

Valor de cada Participación: 1 USD

Tipo de Inversión: Nacional

SOCIO CESIONARIO

Nombres: Rosa Victoria

Apellidos: Arévalo Samaniego

C.C. o R.U.C: 0103254074

Nacionalidad: ecuatoriana

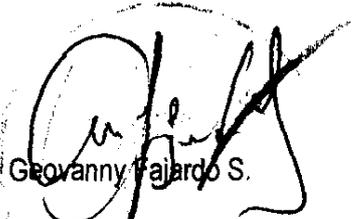
Número de Participantes: 40

Valor de cada Participación: 1 USD

Tipo de Inversión: Nacional

Por la favorable atención, agradezco anticipadamente.

Atentamente,


Geovanny Fajardo S.
GERENTE



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

INTENDENCIA DE CUENCA

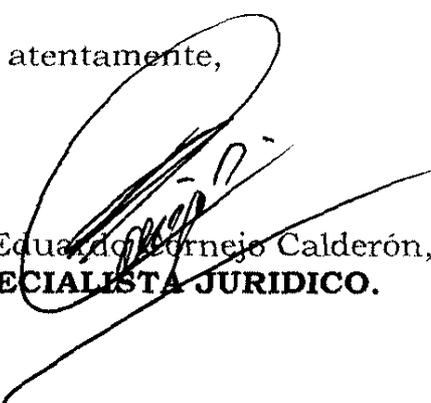
Trámite No. 8301
Informe No. SC.UJ.C.11.359
Cuenca, Noviembre 10 del 2011

Señor
Geovanny Fajardo S.
GERENTE DE LA COMPAÑÍA "TRANSRUTSAB CIA. LTDA."
Sigsig.

De mis consideraciones:

Mediante comunicación del 8 de Octubre del 2011, ingresada el día 9 del presente mes, usted solicita la anotación de la cesión de participaciones celebrada entre el señor Franklin Rogelio Urdialez Prado y la señora Rosa Victoria Arévalo Samaniego. Al respecto, informo a usted que el acta de la junta, incorporada como habilitante, no contiene la autorización para esta cesión. Asimismo, de conformidad con lo que dispone el Art. 113 de la Ley de Compañías en la escritura debe sentarse razón por parte del Registrador Mercantil de que el acto ha sido marginado en la inscripción de la escritura de constitución. Por lo expresado no procede lo solicitado por usted.

Muy atentamente,



Dr. Eduardo Cornejo Calderón,
ESPECIALISTA JURIDICO.